

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 2782

Popayán, Cauca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	JORGE WILMAN GAVIRIA CORREA Y OTROS
Demandado:	DAVID HUMBERTO GIRALDO Y ALLIANZ SEGUROS S.A.
Radicado:	190014003003-2022-00576-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., a través de su apoderado judicial, Dr. CARLOS ANDRÉS DELGADO BONILLA, solicita que se le conceda plazo para aportar dictamen pericial de valoración de daños y cuantificación de reparación respecto del vehículo de placas SHT087, se procederá a otorgar el término solicitado, acorde con lo dispuesto en el artículo 227 del C.G.P., por lo cual,

EI JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de término para presentar el dictamen pericial por quien funge como llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., dentro del presente asunto, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del C.G.P.

SEGUNDO: CONCEDER un término de treinta (30) días para que se aporte el dictamen pericial solicitado, a fin de que sea incorporado al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

VL